



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Junio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°825-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de Junio de 2022 y actuados adjuntos, presentado por Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, relacionado con modificación de **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, Con Código Único N°2427905 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por **D.L. N°1341** establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N°30225 modificada por Decreto Legislativo N°1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.2. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 **modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF**, dispone que para la **Licitación Pública**, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Junio de 2022.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.1. del citado cuerpo normativo prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, la norma citada establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante Resolución Gerencial N°007-2022-MPA-GM de fecha 11 de Enero de 2022, se **APROBÓ el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**

Que, mediante Resolución Gerencial N°144-2022-MPA-GM, de fecha 01 de Junio de 2022, se resuelve en su artículo I, conformar con eficacia anticipada al 24 de Mayo del 2022, el comité de recepción para la obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, Con Código Único N°2427905, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente: Ing. Erick Marlon Berru Domínguez CIP N°103274
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

1er Miembro: Ing. Leonardo Emil Elías Chocan García CIP N°220827
Sub Gerente de Obras

2do Miembro: Ing. Andrés Aguilera Chinchay CIP N°216220
Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras

Ing. Cesar Armando Becerra Malca CIP N°55299
Jefe de Supervisión de Obra

Que, mediante Informe de visto N°825-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de Junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de modificación de comité de recepción de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, Con Código Único N°2427905, por motivo de cese de funciones en la entidad del segundo miembro titular Ing. Andrés Aguilera Chinchay en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras mediante Resolución de Alcaldía N°269-2022-MPA-A, con fecha 09 de Junio del 2022 y por designación del Ing. Kristoffer





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Junio de 2022.

Emmanuel Salas Zavaleta, mediante Resolución de Alcaldía N°270-2022-MPA-A en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras por lo que solicita se realice la reestructuración del Comité de recepción de obra.

Que, ante lo formulado en los párrafos precedentes, el Mg. Abog. Edgardo Alexander Abramonte Monzón Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°543-2022-MPA-GAJ de fecha 28 de Junio de 2022, emitió su opinión legal, en la que señala, que con relación al pedido por parte del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, sustentando en cumplimiento de lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta procedente la reestructuración del Comité de recepción, por motivo de cese de labores del segundo miembro titular y, quedando la recomposición y designación del comité de recepción de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, Con Código Único N°2427905, quedando definido de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

TITULARES:

2do Miembro: Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta CIP N°144391
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras

Que, siendo procedente dicha modificación del Comité de Recepción de Obra, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente: Ing. Erick Marlon Berru Domínguez CIP N°103274
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

1er Miembro: Ing. Leonardo Emil Elías Chocan García CIP N°220827
Sub Gerente de Obras

2do Miembro: Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta CIP N°144391
Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras

Ing. Cesar Armando Becerra Malca CIP N°55299
Jefe de Supervisión de Obra

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022, para **designar y remover a los integrantes de los comités de selección (Permanente y Especial) para los procedimientos de selección.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REESTRUCTURAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la designación de integrantes del Comité de recepción de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP. PE-3N) – OLLEROS PAMPA CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP. PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, Con Código Único N°2427905, por los





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Junio de 2022.

considerandos expuestos dentro de la presente resolución, el cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

TITULARES:

2do Miembro: Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta CIP N°144391
Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras

Que, siendo procedente dicha modificación del Comité de Recepción de Obra, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente: Ing. Erick Marlon Berru Domínguez CIP N°103274
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

1er Miembro: Ing. Leonardo Emil Elías Chocan García CIP N°220827
Sub Gerente de Obras

2do Miembro: Ing. Kristoffer Emmanuel Salas Zavaleta CIP N°144391
Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras

Ing. Cesar Armando Becerra Malca CIP N°55299
Jefe de Supervisión de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado para el Procedimiento señalado, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL